



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Iván Pereyra Villanueva, identificado con DNI N° 09670567, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 003-2016-IPD/P, de fecha 08 de Enero del 2016, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la **FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL** con RUC N° 20156399036, con domicilio legal en la Av. Aviación N° 2085 – Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, Señor Edwin Oviedo Picchotito, identificado con DNI N° 09869063, según consta en el Poder inscrito en la Partida Electrónica N° 03000162 de los Registros Públicos de Lima, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD es propietario del Estadio Nacional, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios, en el Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** el Campo de Fútbol, dos Tribunas, Camerinos, Servicios Higiénicos y Áreas Comunes del Estadio Nacional, incluyendo las áreas comunes de la zona de palcos, para destinarlo exclusivamente como escenario del evento deportivo denominado "**Final de la Copa Perú 2016**", presentandose los equipos: Escuela Nacional Binacional de Arequipa, Racing Club de Huamachuco La Libertad, Deportivo Hualgayoc de Cajamarca y Sport Rosario de Ancash, en adelante **EL EVENTO**, a llevarse a cabo el día 10 de diciembre del 2016 a partir de las 18:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

LA ARRENDATARIA por el uso del Estadio Nacional conforme la fecha indicada en la cláusula precedente, pagará como renta conforme al siguiente detalle:

1. El 10% más IGV del aforo total de la taquilla hasta S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles) calculada sobre el monto total incluido el IGV, estipulándose que el pago mínimo por este concepto no podrá ser inferior a S/. 24,000.00 (Veinticuatro Mil con 00/100 Soles) más IGV.
2. En caso la taquilla supere S/. 1'000,000.00 (Un Millón con 00/100 Soles), se pagará el 5% del excedente de la misma más IGV.
3. El pago mínimo deberá cancelarse con 72 horas de antes de realizado el evento.
4. **LA ARRENDATARIA** deberá otorgar en un plazo menor de 7 días calendario de finalizado el evento, el sustento formal de la taquilla debidamente firmado de la empresa tiquetera.
5. **LA ARRENDATARIA** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de 7 días calendario de recibidas las facturas.
6. **LA ARRENDATARIA** por el uso de cada palco durante el día del evento deportivo, cancelará S/. 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) más IGV; el pago total por el uso de



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

los mismos será determinado por el IPD en la liquidación a efectuar, previo al informe que emitido por la Administración del Estadio Nacional.

7. Al monto final de la renta se le descontará el 14% de acuerdo al tarifario de uso frecuente del Estadio Nacional aprobado mediante Resolución N° 287-2014-P/IPD (este descuento no aplica al pago mínimo). Debido a que es el sexto evento deportivo que realiza **LA ARRENDATARIA** en el periodo 2016.

El listado de los palcos con posibilidad de arrendar consta adjunto como Anexo 2. **LA ARRENDATARIA** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en el Anexo 2. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, si no en paquete que considere la totalidad de entradas de cada palco. Para tal fin, **LA ARRENDATARIA** remitirá a **EL IPD** la relación de palcos arrendados hasta la fecha, teniendo como plazo máximo de 24 horas antes de **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

De otro lado, **LA ARRENDATARIA** deberá asegurarse que las entradas que se expendan de las tribunas Oriente y Occidente deberán ser enumeradas.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

CUARTA: DE LA EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

LA ARRENDATARIA pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad estática por cada panel o banner publicitario de cancha hasta 6 m de largo por el monto indicado en la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales, ubicado en oriente y occidente, por partido, conforme al informe que emita la Administración del Estadio Nacional.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** podrá disponer de las bancas de suplentes, vallas de seguridad y otras zonas internas del Estadio para exponer su publicidad o la de sus auspiciadores. Está prohibida la exhibición de publicidad en el exterior del Estadio Nacional, incluyendo sus explanadas.

Previo a la instalación de los paneles de campo, **LA ARRENDATARIA** deberá suscribir un acta con la Administración del Estadio Nacional, estableciendo claramente la cantidad de paneles de campo se encuentran autorizados.

LA ARRENDATARIA se obliga a retirar tanto los avisos publicitarios instalados en el Estadio Nacional, de haberlos, como las estructuras, que se encuentra en su propiedad, destinadas a las bancas de suplentes, al término de **EL EVENTO**; caso contrario deberá pagar una penalidad ascendente a la suma de US\$ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 dólares americanos) o su equivalente en moneda nacional, por cada periodo de 24 horas o fracción adicional.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada serán las facturas expedidas por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente canceladas.

QUINTA: DE LA ILUMINACIÓN DE LA CANCHA, DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL ESTADIO NACIONAL

El pago por iluminación de cancha será considerado de acuerdo a la Cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales que abonará **LA ARRENDATARIA**, y se dejará constancia de este





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

consumo a través de un Informe emitido por la Administración del Estadio Nacional. **LA ARRENDATARIA** se encargará de la limpieza del Estadio durante y después del evento.

LA ARRENDATARIA se compromete a devolver el Estadio Nacional en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de 48 horas de culminado **EL EVENTO**. De lo contrario **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente y atribuirá el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

De forma adicional, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes al Estadio, **LA ARRENDATARIA** se compromete a contratar el siguiente personal:

- 01 agente de limpieza y mantenimiento por cada baño operativo. Todos los Servicios Higiénicos deberán estar operativos y mantenerse limpios, haciendo un total de 64 Servicios Higiénicos.
- 01 ascensorista por cada uno de los 15 ascensores operativos.
- Al menos un (01) verificador de tickets y un agente de seguridad por cada ingreso al Estadio Nacional; incluyendo los accesos a palcos ubicado en el sótano de la explanada sur, dependiendo los niveles que se habiliten para el ingreso a los palquistas.
- Un (01) agente de seguridad en cada una de las escaleras de evacuación de los palcos ubicadas en las explanadas.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú, a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento a Ley 30037 y sus modificatorias.

En caso que **LA ARRENDATARIA** desee colocar acomodadores, estos deberán contar con un chaleco o polo que los identifique como tales. Del mismo modo cada acomodador deberá llevar su nombre en el pecho, a parte de su credencial de identificación. La cantidad de voluntarios necesarios para el evento deberá ser confirmada a la Administración del Estadio, no siendo mayor a 25 personas por tribuna. Los acomodadores deberán estar en el Estadio dos (02) horas antes de la apertura de puertas al público para que reconozcan las ubicaciones en las tribunas y puedan brindar un adecuado servicio a los asistentes.

Se debe incluir el logotipo de la arrendataria en el pecho y espalda en proporción y el nombre de cada acomodador en el pecho. Asimismo, deberá presentarse una lista con los nombres y apellidos del personal acomodador y sus respectivos DNI, señalando a que tribuna corresponde cada uno. (En la parte de la espalda deberá ir el logotipo y a que tribuna corresponde).

LA ARRENDATARIA deberá hacer entrega a la Administración del Estadio Nacional la relación del personal que trabajará indicando la labor que desempeña cada uno durante el evento, esta relación será entregada con 24 horas de anticipación al evento para fines de seguridad y control, por lo que deberá incluir los nombres completos y números de DNI de cada personal.

SEXTA: DE LA GARANTÍA

LA ARRENDATARIA deberá entregar un **CHEQUE DE GERENCIA** como garantía por un monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), al menos 72 horas previas al evento. Dicho cheque, servirá para subsanar cualquier daño ocasionado al Estadio Nacional que no fuera ejecutado durante el periodo establecido en la cláusula quinta. Este será devuelto a **LA ARRENDATARIA** una vez que la administración del Estadio Nacional de las conformidades respectivas una vez culminado **EL EVENTO**.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

SÉPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

Las partes contratantes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** se obliga al cumplimiento de la Ley 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos y su modificatoria, así como la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo. En tal razón, **LA ARRENDATARIA** contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización de **EL EVENTO**, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir los deportistas, equipo técnico, espectadores y público en general asistentes a **EL EVENTO**. En tal sentido, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación al artículo 4° de la misma ley.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA ARRENDATARIA POR GARANTÍAS EN EL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA está obligada a coordinar bajo responsabilidad con el Ministerio Público la inspección ocular que se efectuará en las instalaciones del Estadio Nacional, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el Acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar el evento, dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías necesarias para el desarrollo pacífico del evento; la inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día del evento, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley 30037 y su modificatoria.

En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del Estadio Nacional, bajo responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

NOVENA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de la organización del evento, está obligada a gestionar los permisos correspondientes ante la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), para la obtención de las garantías, asimismo a gestionar ante la autoridad de INDECI, debiendo para el efecto **EL IPD**, proporcionara copia vigente del Certificado de Defensa Civil del Estadio Nacional.

DECIMA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, por ser quien organiza el evento deportivo, se obliga a obtener previamente las autorizaciones administrativas, Municipalidad Metropolitana de Lima, policiales, INDECI y de DISCAMEC, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE, ONAGI y UNIMPRO con anterioridad al evento.

Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822 y su modificatoria la Ley N° 30276, **LA ARRENDATARIA** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Administración del Estadio Nacional. Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de esta autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio del encuentro, debidamente firmada por su representante legal.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECIMO PRIMERA: DE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de lo estipulado que consta en la cláusula precedente, **LA ARRENDATARIA**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga y compromete ante **EL IPD** al fiel cumplimiento de la ley N° 30037 y a sus modificaciones, para el cual debe solicitar la colaboración de la Policía Nacional, adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio arrendado ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del predio y del evento, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al evento.

Ambas partes, reconocen que **LA ARRENDATARIA**, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del Estadio Nacional o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria la Ley N° 30222.

DÉCIMO SEGUNDA: INGRESO AL CAMPO DE FÚTBOL

El ingreso al campo de fútbol previo y durante el partido se encuentra autorizado únicamente para los jugadores seleccionados, el cuerpo técnico y árbitros.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en la presente cláusula **LA ARRENDATARIA** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo de fútbol asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados serán considerados en el informe de daños presentado por la Administración del Estadio y se consideraran en la liquidación del evento.

DÉCIMO TERCERA: DEL AFORO PERMITIDO

LA ARRENDATARIA se obliga a respetar el aforo señalado en el plan de Protección y Seguridad, el mismo que ha sido autorizado y aprobado con conocimiento de la ONAGI y La Dirección de Seguridad Deportiva - DISEDE-IPD.

DÉCIMO CUARTA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO

LA ARRENDATARIA se compromete a entregar al **IPD**, con una anticipación de 24 horas previas al evento, una relación del personal asignado, dicho personal solo podrá ingresar al Estadio Nacional por la puerta N° 4, como una medida de control y de seguridad. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Estadio Nacional. La Administración del Estadio Nacional tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

DÉCIMO QUINTA: DE LAS CREDENCIALES

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que **EL IPD** tiene permitido el ingreso de su personal al Estadio Nacional, (personal encargado de la seguridad, control y operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación oficial de **EL IPD** y su **DNI**. La lista de acreditados será enviada con una anticipación no menor a 24 horas antes del **EVENTO** a **LA ARRENDATARIA** vía correo electrónico.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECIMO SEXTA: DE LOS VENDEDORES AMBULANTES Y MERCHANDISING

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD**, 72 horas antes del evento, la suma estipulada en la cláusula Vigésimo Cuarta de pagos adicionales más el IGV, por derecho de ventas de concesionarios en las tribunas del Estadio Nacional. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas que no sean eléctricas en cualquier zona del estadio.

LA ARRENDATARIA deberá asegurarse que los concesionarios deberán contar con carné sanitario y hacer los trámites que permitan una revisión por parte de la división de saneamiento de la MML.

Los concesionarios deberán estar debidamente identificados con una prenda que los caracterice indicando a que sector de tribuna pertenece.

Asimismo, **EL IPD** determinará las áreas a usar por los concesionarios, poniendo a disposición un máximo de 6 zonas por tribuna. **LA ARRENDATARIA** podrá contar con un personal máximo de 30 concesionarios por tribuna. De la misma manera, **LA ARRENDATARIA** deberá entregar con 48 horas de antelación la relación de nombre y DNI de este personal para fines de seguridad y control.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA**, declara y deja expresa constancia de tener conocimiento que la Cafetería CAFAE-IPD tiene la administración para el expendio de alimentos en la zona de palcos, permitiéndosele exclusivamente el libre ingreso a dicha zona.

DÉCIMO SÉPTIMA: INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

LA ARRENDATARIA pagará al **IPD** al menos 72 horas previas al evento, la suma estipulada en la Cláusula Vigésimo Cuarta, la misma que corresponde a los pagos adicionales más IGV, por el uso del espacio físico y de energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del Estadio Nacional.

La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del referido estadio.

LA ARRENDATARIA se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

DÉCIMO OCTAVA: EL DERECHO ADQUIRIDO POR LOS ADJUDICATARIOS DE LA CESIÓN EN USO DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de la cesión en uso de los palcos del Estadio Nacional, motivo por el cual se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos de cesión en uso, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **LA ARRENDATARIA** y a la empresa ticketera con una anticipación no menor de 96 horas previo al inicio de **EL EVENTO**.

Asimismo, se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando el ingreso a los palcos a través de 10 ascensores (4 occidente, 2 sur y 4 oriente) y cinco escaleras (2 oriente, 1 sur y 2 occidente), así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Fiscalía de la Nación. Para esto **LA ARRENDATARIA** debe considerar





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

un punto de revisión de tickets en el Estacionamiento, permitiendo a los adjudicatarios de palcos dirigirse directamente de la Playa de Estacionamiento hacia sus palcos, a través de los ascensores ubicados en dicha zona.

DÉCIMO NOVENA: DE LA RESERVA DE ASIENTOS PARA EL USO EXCLUSIVO DEL IPD Y DE LOS PALCOS DEL ESTADIO NACIONAL

LA ARRENDATARIA declara y deja constancia que en el Estadio Nacional de Lima **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos y Tribunas conforme se detalla en el anexo 01.

LA ARRENDATARIA deberá entregar al **IPD**, las entradas en forma de preticket para todas las zonas que se indican en la presente cláusula y palcos reservados, según acta suscrita el 05 de febrero del 2015. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** asumirá el costo de la impresión de los pretickets a tickets.

Los pases deberán ser entregados a la suscripción del contrato al Jefe de Unidad de Comercialización, en su defecto, a una persona nombrada directamente por el, Presidente del **IPD**.

VIGÉSIMA: DE LA VENTA DE ENTRADAS

El uso de las boleterías será informado por la administración del Estadio Nacional a través de un informe especificando la ubicación, número de boleterías y días que serán utilizados, el mismo que se incluirá en la liquidación final.

De hacer uso de las boleterías deberá contar con seguridad privada y solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú (PNP) en coordinación con la comisaría del sector. Siendo como mínimo cuatro (02) agentes privados y dos (02) efectivos de la PNP por cada sector de boletería utilizada.

VIGÉSIMA PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del 20% sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del 10% del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

Respecto del presente evento **LA ARRENDATARIA** asume la responsabilidad de la seguridad, para tal efecto deberá contar con los servicios de un Comisario FIFA para dar las garantías necesarias al evento.

VIGÉSIMO TERCERA: DEL ESTACIONAMIENTO

LA ARRENDATARIA declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento de que el estacionamiento del Estadio Nacional ubicado debajo de la explanada sur está bajo la administración de la empresa Los Portales, quienes la operarán el día del Partido.

VIGÉSIMO CUARTA: PAGOS ADICIONALES

Iluminación de la Cancha	:	S/. 2,100.00 incluido IGV (por hora)
Boletería (Precio unitario)	:	S/. 250.00 más IGV (por día)





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

Paneles Publicitarios de Campo (Precio unitario)

- Zona Oriente	:	S/. 750.00 más IG
- Zona Occidente	:	S/. 750.00 más IG
- Zona Norte	:	S/. 675.00 más IG
- Zona Sur	:	S/. 675.00 más IG

Derechos de instalación de equipos
de transmisión

: S/. 10,000.00 más IG

Concesionarios

: El monto del pago de concesionarios se
Efectuara conforme al público que asista al
evento.

DE LAS ENTRADAS	MONTO A PAGAR TARIFA ARRENDATARIOS
A partidos de fútbol internacional competitivos y eventos "no futbol" muy grandes (más de 20,000 personas).	S/. 18,000.00 más IG
Partidos amistosos internacionales, partidos de primera división de fútbol profesional de amplia cobertura y eventos "no fútbol" de amplia cobertura (entre 10,000 y 19,999 personas).	S/. 12,000.00 más IG
Eventos "no fútbol" de mediana cobertura (entre 5,000 y 9,999 personas).	S/. 7,000.00 más IG
Partidos de fútbol profesional y eventos "no fútbol" pequeños (menor a 5,000 personas)	S/. 3,600.00 más IG

VIGÉSIMO QUINTA: SOBRE LAS VALLAS DE SEGURIDAD

Se le concederá a **LA ARRENDATARIA** hasta trescientas (300) vallas que serán entregadas previa suscripción de un acta por parte de **LA ARRENDATARIA** o a la persona que designe por escrito recogidas y devueltas donde indique la Administración del Estadio Nacional.

VIGÉSIMO SEXTA: DE LA UBICACIÓN DE LA PRENSA

LA ARRENDATARIA remitirá al **IPD**, con una anticipación de 48 horas previas al evento materia de este contrato, la relación de los miembros de prensa que se ubicaran en las cabinas de prensa, debidamente redactadas y firmadas por el representante que se designe.

VIGÉSIMO SÉPTIMA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución de **EL EVENTO** fuera suspendido por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, realizará el pago del 50% de la renta estipulada más IG en beneficio de **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

VIGÉSIMO OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

contrato al Administrador del Estadio Nacional y una copia a la Unidad de Comercialización de la Oficina General de Administración del IPD, a la unidad de finanzas y la Oficina de Infraestructura.

TRIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz del presente contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 05 días, del mes de diciembre del 2016.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


IVÁN PEREYRA VILLANUEVA
Oficina General de Administración


EDWIN OVIEDO PICCHOTITO
Presidente





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

ANEXO 01

LISTA DE PALCOS ADJUDICADOS

ÍTEM	Nº DE PALCO	Nº DE BUTACAS
1	5002	7
2	5005	9
3	5020	9
4	5021	9
5	5006/5007	18 (9 para cada palco)
6	5016/5017	18 (9 para cada palco)
7	5018/5019	18 (9 para cada palco)
8	6004	9
9	6005	9
10	6006	9
11	6013	9
12	6014	9
13	6015	9
14	6017	9
15	6024	9
16	6025	9
17	6040	9
18	6041	9
19	6051	9
20	6056	9
21	6057	9
22	6058	9
23	6063	9
24	6064	9
25	6067	9
26	6068	9
27	6069	9
28	6070	9
29	6071	9
30	6072	9
31	6073	9
32	6074	9
33	6075	9
34	6076	9
35	6077	9
36	6078	9
37	6079	9
38	6080	9
39	6081	9
40	6082	9
41	6083	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

42	6085	9
43	6087	9
44	6088	9
45	6089	9
46	6090	9
47	6091	9
48	6092	9
49	6093	9
50	6094	9
51	6095	9
52	6097	9
53	6098	9
54	6099	9
55	6100	9
56	6101	9
57	6102	9
58	6103	9
59	6104	9
60	6106	9
61	6107	9
62	6108	9
63	6109	9
64	6110	9
65	6111	9
66	6112	9
67	6113	9
68	6114	9
69	6119	7
70	6120	7
71	6121	9
72	6122	9
73	6123	9
74	6002/6003	18 (9 para cada palco)
75	6059/6060	22 (11 para cada palco)
76	6061/6062	22 (11 para cada palco)
77	6065/6066	22 (11 para cada palco)
78	6124/6125	18 (9 para cada palco)
79	7001	11
80	7006	11
81	7009	9
82	7010	9
83	7017	9
84	7018	9
85	7060	9
86	7061	9
87	7062	9
88	7065	9
89	7066	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

90	7071	9
91	7072	9
92	7073	9
93	7074	9
94	7075	9
95	7076	9
96	7077	9
97	7078	9
98	7079	9
99	7080	9
100	7081	9
101	7082	9
102	7083	9
103	7084	9
104	7085	9
105	7086	9
106	7089	9
107	7090	9
108	7091	9
109	7092	9
110	7093	9
111	7094	9
112	7095	9
113	7096	9
114	7097	9
115	7098	9
116	7099	9
117	7100	9
118	7101	9
119	7102	9
120	7103	9
121	7104	9
122	7105	9
123	7106	9
124	7107	9
125	7108	9
126	7110	9
127	7111	9
128	7112	9
129	7113	9
130	7114	9
131	7115	9
132	7116	9
133	7119	9
134	7120	9
135	7121	9
136	7122	9
137	7123	9



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

138	7124	9
139	7125	11
140	7126	11
141	7002/7003	22 (11 para cada palco)
142	7004/7005	22 (11 para cada palco)
143	7007/7008	22 (11 para cada palco)
144	7063/7064	22 (11 para cada palco)
145	7067/7068	22 (11 para cada palco)
146	7069/7070	22 (11 para cada palco)
147	8001	11
148	8002	11
149	8003	11
150	8004	11
151	8005	11
152	8006	11
153	8007	9
154	8008	9
155	8009	9
156	8053	9
157	8054	9
158	8055	9
159	8056	9
160	8057	9
161	8058	9
162	8059	9
163	8060	9
164	8061	9
165	8062	9
166	8063	9
167	8064	9
168	8065	9
169	8066	9
170	8067	9
171	8068	9
172	8069	9
173	8070	9
174	8071	9
175	8072	9
176	8073	9
177	8074	9
178	8075	9
179	8076	9
180	8077	9
181	8078	9
182	8082	9
183	8083	9
184	8084	9
185	8085	9



PERÚ

**Ministerio
de Educación**

**Instituto Peruano
del Deporte**

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

186	8086	9
187	8090	9
188	8097	9
189	8098	9
190	8099	9
191	8100	9
192	8101	9
193	8106	9
194	8107	9
195	8108	9
196	8109	9
197	8113	9
198	8114	9
199	8115	9
200	8116	9
201	8117	9
202	8118	9
203	8119	9

